Junta Municipal

Asunción

PJM/Nº 1.328/17

VISTO: El Memorándum DOC Nº 033/17 de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 26 de enero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado documento la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corporación solicita la **modificación de la Resolución PJM/N° 1.232/17**, por medio de la cual se adjudica el Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para el "SERVICIO FÚNEBRE PRESTADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN" – PAC Nº 320.172/17 – AD REFERÉNDUM – PRIMERA PRÓRROGA, a la Empresa CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona, por un monto mínimo de Guaraníes Sesenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil (Gs. 69.951.000), y un monto máximo de Guaraníes Ciento Treinta y Nueve Millones Noventa y Dos Mil (Gs. 139.092.000), IVA incluido.

Que, la mencionada dirección realiza la solicitud de conformidad al contenido del **ACTA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OFERTAS COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA PARA "SERVICIO FÚNEBRE PRESTADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – PAC Nº 320.172/17" – AD REFERÉNDUM – PRIMERA PRÓRROGA,** labrada en atención a la Ley y para ajustarse a la partida presupuestaria aprobada **conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP J.M. N° 19/2017**, de fecha 25 de enero de 2017, emitida en virtud a la anulación del CDP J.M. N° 02/2017, de fecha 6 de enero de 2017, por medio de la cual se procede a disminuir el monto máximo de adjudicación, según el cuadro adjudicativo con cantidades disminuidas **(ANEXO N° 1)**.

Que, a continuación, se transcribe el **ACTA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OFERTAS COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA PARA "SERVICIO FÚNEBRE PRESTADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – PAC Nº 320.172/17" – AD REFERÉNDUM – PRIMERA PRÓRROGA**, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 25 de enero de 2017:

"ACTA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OFERTAS COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA PARA "SERVICIO FÚNEBRE PRESTADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – PAC Nº 320.172/17" – AD REFERÉNDUM – PRIMERA PRÓRROGA.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete, en la oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal de Asunción, sito en Mcal. López Nº 5556 – Edificio de los Comuneros, 2do. Piso, Bloque A, siendo las 10:30 hs., se da inicio al acto de evaluación y adjudicación de ofertas para la ***Contratación Directa*** *de* ***"SERVICIO FÚNEBRE PRESTADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – PAC Nº 320.172/17" – AD REFERÉNDUM – PRIMERA PRÓRROGA,*** *solicitado por el Área Social. El acto cuenta con la presencia del Sr. José Luis Bogado, Técnico de la Dirección Operativa de Contrataciones y la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones.*

El sistema de adjudicación para el presente llamado es ***POR TOTAL****, a ser formalizado mediante* ***CONTRATO ABIERTO****, cuya Disponibilidad Presupuestaria se ...//...*

Junta Municipal

Asunción

...//... regirá conforme lo establece el Art. 14 de la Ley 2051/03 atendiendo a la disponibilidad y aprobación de la Partida Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2017.

Seguidamente, se presenta la oferta económica de la empresa que cotiza en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

*"a) **CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas, totalizando los precios unitarios por un monto total de Gs. 6.250.000 (Guaraníes Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil) IVA Incluido.*

*b) **SENDERO DE LUZ S.R.L.:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas, totalizando los precios unitarios por un monto total de Gs. 5.180.000 (Guaraníes Cinco Millones Ciento Ochenta Mil) IVA Incluido.*

*Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el **Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa..."**.*

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:

*Cabe señalar que el **Artículo 61 Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (... formulario de ofertas debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".*

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	**CRISTO LUZ DE MIRNA FERNÁNDEZ GAONA**	**SENDERO DE LUZ S.R.L.**
a) Formulario de Oferta	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, Inc. w...	Cumple	Cumple
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional.....	Cumple	Cumple

*Asimismo, el **Art. 61º Método de Evaluación** refiere: "...Inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...Inc. 3. Se **seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja...**".*

*El Art. **28 de la Ley Nº 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones**, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...//...*

Junta Municipal
Asunción

...//...La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".

Obra en la carpeta administrativa el Informe Técnico emitido por el Área de Servicio Social dependiente de la Secretaría Privada, por Memorando S.S. Nº 15/2016, de fecha 27 de diciembre de 2016, que taxativamente dice luego de realizar y verificar in situ la calidad de los productos ofertados informa lo siguiente:

CRISTO LUZ: *se ha constatado que contaban con todos los Cajones Presupuestados, se observa en el anexo que están todos individualizados los tipos de cajones siendo de excelente calidad los materiales utilizados, además se encuentran finamente cuidados con forros protectores contra la humedad, polvo y de toda rasgadura que pudiera sufrir. (ver fotografía anexada). El presupuesto presentado por la empresa se encuentra, acorde al precio real del valor del mercado y también ha presentado de manera correcta incluyendo todos los servicios solicitados por la Junta Municipal de Asunción. También se informa que la firma cuenta con morgue adecuada exigida por el Ministerio de Salud para la realización de los servicios de formolización y también posee su propia fábrica de féretros para la venta al público.*

SENDERO DE LUZ: *para la realización de la evaluación, acudí al domicilio de la firma, se deja bajo constancia que la empresa en el momento de la verificación, han aclarado de que el cajón bajo tierra tapa alta y el cajón de bajo tierra tapa plana es igual a la de panteón, solo que la diferencia es en la caja metálica que lleva solo la del panteón, no así la de bajo tierra. Los materiales utilizados para la fabricación de los cajones son de buena calidad, cuenta con capillas ardientes.* ***Existe una morgue en un sitio no acorde, ni privado, tampoco aislado, ni climatizado con utensilios precarios, no cumple con lo estipulado o exigido por el Ministerio de Salud.***

Se presentan las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003:

Empresa	*Aspecto Legal*	***Asp. Econ. - Financ.***	***Aspecto Técnico***
1- CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
2- SENDERO DE LUZ S.R.L.	*No Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º Análisis: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

La Firma ***SENDERO DE LUZ S.R.L.****, presenta su Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas en forma incorrecta con relación al porcentaje del 5% requerido en el Pliego de Bases y Condiciones el monto es insuficiente, y por considerarse documentos de carácter sustancial* ***la oferta queda descalificada.***

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	***Total Monto máximo I.V.A. incluido***
1- CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona	***Gs. 6.250.000***

La Ley 2051/03, establece en su Art.14 "Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios cuando se cuente con saldo disponible...//...

Junta Municipal

...//... en la correspondiente partida presupuestaria....." en atención a la Ley y para ajustarse a la partida presupuestaria aprobada y ***conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP J.M. N° 19/2017, emitida en virtud a la anulación del CDP J.M. N°*** *02/17.*

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...".

Se procede proponer la adjudicación a la máxima autoridad bajo el amparo de la Resolución DNCP N° 522/15 que, establece en su Art. 2° (segundo y tercer párrafo)... Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N° 2.051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Analizando todo lo precedentemente expuesto y con el propósito de prestar el servicio de cajones fúnebres a las familias de escasos recursos, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 eleva a la Presidencia de la Junta Municipal de Asunción la adjudicación ***basada en la única oferta calificada, amparada en el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 Inc. "c"*** *y que cumpla con las* ***Especificaciones Técnicas*** *estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63* ***Criterio de Adjudicación*** *del Decreto Nº 21.909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo, y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:*

*- **CRISTO LUZ** de Mirna Fernández Gaona: Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más solvente, por un monto mínimo de Gs. 69.951.000 (Guaraníes Sesenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil) y un monto máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones) IVA Incluido.*

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización b) Oferta del Adjudicado c) Acta de Apertura d) Cuadro Comparativo e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1) f) Contrato.

Se da por concluido el acto siendo las 11:45 del 25 de enero de 2017".

Que, se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP J.M. N° 19/2017**, de fecha 25 de enero de 2017, emitida en virtud a la anulación del CDP J.M. N° 02/2017, de fecha 6 de enero de 2017, por medio de la cual se procede a ...//...

Junta Municipal
Asunción

…//… disminuir el monto máximo de la adjudicación, el cual garantiza la misma.

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente, cree pertinente MODIFICAR los Art. 1° y 2° de la Resolución PJM/N° 1.232/17, quedando redactados de la siguiente manera: Art. 1° ADJUDICAR el Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para el "SERVICIO FÚNEBRE PRESTADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – PAC Nº 320.172/17" – AD REFERÉNDUM – PRIMERA PRÓRROGA, a la Empresa CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona, por un monto mínimo de Guaraníes Sesenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil (Gs. 69.951.000), y un monto máximo de Guaraníes Cien Millones (Gs. 100.000.000) IVA incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución. Art. 2° IMPUTAR la erogación a la Partida Presupuestaria correspondiente, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP J.M. Nº 19/2017 (25/01/17).

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1° **MODIFICAR** los Art. 1° y 2° de la **Resolución PJM/N° 1.232/17**, quedando redactados de la siguiente manera:

Art. 1° ADJUDICAR el Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para el "SERVICIO FÚNEBRE PRESTADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – PAC Nº 320.172/17" – AD REFERÉNDUM – PRIMERA PRÓRROGA, a la Empresa **CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona,** por un monto mínimo de **Guaraníes Sesenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil (Gs. 69.951.000)**, y un monto máximo de **Guaraníes Cien Millones (Gs. 100.000.000)** IVA incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Art. 2° IMPUTAR la erogación a la Partida Presupuestaria correspondiente, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP J.M. Nº 19/2017** (25/01/17).

Art. 2° Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los 07 días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

pv.

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
CUADRO ADJUDICADO DE OFERTAS

RESOLUCION PJM Nº ...../17

PAC Nº320.172 "SERVICIO FUNEBRE PRESTADO POR LA JUNTA MUNICPAL DE ASUNCION - AD REFERENDUM - PRIMERA PRORROGA"

						1. CRISTOLUZ DE MIRNA FERNANDEZ	
Item	**Código de Catalogo**	**Descripción**	**U.M.**	**Presentación**	**Cant.**	**Precio Unitario IVA incluido**	**Precio TOTAL IVA Incuido**
1	83102001-001	Ataúd para bajo tierra de 1,40 cm a 1,70 cm, en madera timbo estacionada, finamente lustrada con manijas pinceladas y pulidas, crucifijo lágrimas y placas, tapizado por dentro en tela con almohadita forrada en blonda con encaje.	Unidad	Evento	1	450.000	450.000
2	83102001-001	Ataúd para bajo tierra de 1,75 cm a 2,10 cm, en madera timbo estacionada, finamente lustrada con manijas pinceladas y pulidas, crucifijo lágrimas y placas, tapizado por dentro en tela con almohadita forrada en blonda con encaje.	Unidad	Evento	1	480.000	480.000
3	83102001-001	Ataúd para bajo tierra tapa alta de 1,40 cm a 1,70 cm, en madera timbo estacionada, finamente lustrada con manijas pinceladas y pulidas, crucifijo lágrimas y placas, tapizado por dentro en tela con almohadita forrada en blonda con encaje.	Unidad	Evento	1	690.000	690.000
4	83102001-001	Ataúd para bajo tierra tapa alta de 1,75 cm a 2,10 cm, en madera timbo estacionada, lustrada con manijas pinceladas y pulidas, crucifijo lágrimas y placas, tapizado por dentro en tela con almohadita forrada en blonda con encaje.	Unidad	Evento	1	740.000	740.000
5	83102001-001	Ataúd para Panteón tipo bóveda, tapa alta, con caja metálica visor de vidrio, válvula para formol, con servicio de soldadura de 1,40 cm a 1,70 cm en madera timbo estacionada lustrada con manijas pinceladas y pulidas, crucifijo, lágrimas y placa, tapizado por dentro en tela con almohadita forrada en blonda con encaje.	Unidad	Evento	1	1.100.000	1.100.000
6	83102001-001	Ataúd para Panteón tipo bóveda, tapa alta, con caja metálica visor de vidrio, válvula para formol, con servicio de soldadura de 1,75 cm a 2,10 cm en madera timbo estacionada lustrada con manijas pinceladas y pulidas, crucifijo, lágrimas y placa, tapizado por dentro en tela con almohadita forrada en blonda con encaje.	Unidad	Evento	1	1.150.000	1.150.000
7	83102001-001	Ataúd para bajo tierra tapa alta angelito de 0,40 cm a 1,00 cm en madera timbo estacionada, finamente lustrada, color blanco con manijas pinceladas y pulidas, crucifijo, lágrimas y placa, tapizado por dentro en tela con almohadita forrada en blonda con encaje.	Unidad	Evento	1	350.000	350.000
8	83102001-001	Ataúd para Panteón tipo bóveda, tapa alta angelito, con caja metálica visor de vidrio, válvula para formol, con servicio de soldadura de 1,10 cm a 1,40 cm en madera timbo estacionada lustrada con manijas pinceladas y pulidas, crucifijo, lágrimas y placa, tapizado por dentro en tela con almohadita forrada en blonda con encaje.	Unidad	Evento	1	990.000	990.000
9	83102001-001	Servicio de Capilla Ardiente	Unidad	Evento	1	300.000	300.000
TOTAL GENERAL							**6.250.000**

Monto Mínimo	**Gs. 69.951.000.-**
Monto Máximo	**Gs. 100,000,000.-**

Junta Municipal
Asunción

PJM/Nº 1232/17

VISTO: El Memorándum DOC Nº 010/17 de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 6 de enero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado documento se pone a consideración el **Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas del Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para el "Servicio Fúnebre prestado por la Junta Municipal de Asunción" – PAC 320.172/17 – Ad Referéndum – Primera prórroga.**

Que, al respecto, se ha procedido a realizar la invitación correspondiente a las siguientes empresas: **SERVICIO INTEGRAL DE SEPELIOS S.A., EL EDÉN S.R.L., SENDERO DE LUZ S.R.L., CRISTO LUZ DE MIRNA FERNÁNDEZ GAONA Y CORPORACIÓN DE SERVICIOS S.A.,** respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 22 de diciembre de 2016, hasta las 10:00 horas.

Que, las empresas que han presentado sus ofertas en el plazo establecido son: **CRISTO LUZ DE MIRNA FERNÁNDEZ GAONA Y SENDERO DE LUZ S.R.L.**

Que, posteriormente, la DUOC procedió al análisis de las ofertas presentadas, del cual resultó cuanto sigue:

*"a) **CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas, totalizando los precios unitarios por un monto total de Gs. 6.250.000 (Guaraníes Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil) IVA Incluido.*

*b) **SENDERO DE LUZ S.R.L.:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas, totalizando los precios unitarios por un monto total de Gs. 5.180.000 (Guaraníes Cinco Millones Ciento Ochenta Mil) IVA Incluido.*

*Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el **Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa..."**.*

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:

*Cabe señalar que el **Artículo 61 Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (... formulario de ofertas debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria... ".*

Junta Municipal
Asunción

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	*CRISTO LUZ DE MIRNA FERNÁNDEZ GAONA*	*SENDERO DE LUZ S.R.L.*
a) Formulario de Oferta	*Cumple*	*Cumple*
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	*Cumple*	*Cumple*
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, Inc. w...	*Cumple*	*Cumple*
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional.....	*Cumple*	*Cumple*

Asimismo, el ***Art. 61º Método de Evaluación*** *refiere: "...Inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...Inc. 3.* ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja****...".*

El Art. ***28 de la Ley Nº 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones****, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

Obra en la carpeta administrativa el Informe Técnico emitido por el Área de Servicio Social dependiente de la Secretaría Privada, por Memorando S.S. Nº 15/2016, de fecha 27 de diciembre de 2016, que taxativamente dice luego de realizar y verificar in situ la calidad de los productos ofertados informa lo siguiente:

CRISTO LUZ: *se ha constatado que contaban con todos los Cajones Presupuestados, se observa en el anexo que están todos individualizados los tipos de cajones siendo de excelente calidad los materiales utilizados, además se encuentran finamente cuidados con forros protectores contra la humedad, polvo y de toda rasgadura que pudiera sufrir. (ver fotografía anexada). El presupuesto presentado por la empresa se encuentra, acorde al precio real del valor del mercado y también ha presentado de manera correcta incluyendo todos los servicios solicitados por la Junta Municipal de Asunción. También se informa que la firma cuenta con morgue adecuada exigida por el Ministerio de Salud para la realización de los servicios de formolización y también posee su propia fábrica de féretros para la venta al público.*

SENDERO DE LUZ: *para la realización de la evaluación, acudí al domicilio de la firma, se deja bajo constancia que la empresa en el momento de la verificación, han aclarado de que el cajón bajo tierra tapa alta y el cajón de bajo tierra tapa plana es igual a la de panteón, solo que la diferencia es en la caja metálica que lleva solo la del panteón, no así la de bajo tierra. Los materiales utilizados para la fabricación de los cajones son de buena calidad, cuenta con capillas ardientes.* ***Existe una morgue en un sitio no acorde, ni privado, tampoco aislado, ni climatizado con utensilios precarios, no cumple con lo estipulado o exigido por el Ministerio de Salud.***

Se presentan las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003:

Junta Municipal
Asunción

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1- CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona	Cumple	Cumple	Cumple
2- SENDERO DE LUZ S.R.L.	No Cumple	Cumple	Cumple

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º Análisis: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones

La Firma ***SENDERO DE LUZ S.R.L.,*** *presenta su Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas en forma incorrecta con relación al porcentaje del 5% requerido en el Pliego de Bases y Condiciones el monto es insuficiente, y por considerarse documentos de carácter sustancial* ***la oferta queda descalificada.***

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	Total Monto máximo I.V.A. incluido
1- CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona	Gs. 6.250.000

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...".

Se procede proponer la adjudicación a la máxima autoridad bajo el amparo de la Resolución DNCP N° 522/15 que, establece en su Art. 2° (segundo y tercer párrafo)... Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N° 2.051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Analizando todo lo precedentemente expuesto y con el propósito de prestar el servicio de cajones fúnebres a las familias de escasos recursos, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 eleva a la Presidencia de la Junta Municipal de Asunción la adjudicación ***basada en la única oferta calificada, amparada en el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 Inc. "c" y que cumpla con las Especificaciones Técnicas*** *estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato., según el Artículo 63 Criterio de Adjudicación del Decreto Nº 21.909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3.Tenga el precio evaluado como el más bajo, y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:*

*- **CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona**: Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más solvente, por un monto mínimo de Gs. 69.951.000 (Guaraníes Sesenta y Nueve Millones Novecientos..//..*

Junta Municipal
Asunción

..//..Cincuenta y Un Mil) y un monto máximo de Gs. 139.092.000 (Guaraníes Ciento Treinta y Nueve Millones Noventa y Dos Mil) IVA Incluido.

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización b) Oferta del Adjudicado c) Acta de Apertura d) Cuadro Comparativo e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1) f) Contrato.

Se da por concluido el acto siendo las 11:45 del 28 de diciembre de 2016".

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de la Corporación, a través del Memorándum Interno A.I. Nº 464/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, manifiesta que se han realizado los controles del proceso relacionado con el llamado en estudio, en lo concerniente al aspecto técnico y financiero, no encontrando reparos; por lo que recomienda dar continuidad al trámite respectivo.

Que, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP J.M. Nº 02/2017, de fecha 6 de enero de 2017, con un monto de Gs. 139.902.000, el cual garantiza la presente adjudicación.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Junta, a través del Dictamen DAJ Nº 002/2017, de fecha 3 de enero de 2017, se expide sobre el tema en cuestión y, al respecto, en su parte conclusiva expresa: *"...Por lo que, teniendo en cuenta que obra en los antecedentes el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para el **"SERVICIO FÚNEBRE PRESTADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – PAC Nº 320.172/17 – AD REFERÉNDUM – PRIMERA PRÓRROGA",** entiende esta Dirección que se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario, y que el **PAC N° 320.172/17** reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y sus modificaciones".*

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente, cree pertinente **adjudicar** el **Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para el "SERVICIO FÚNEBRE PRESTADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN" – PAC Nº 320.172/17 – AD REFERÉNDUM – PRIMERA PRÓRROGA,** a la **Empresa CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona** por un monto mínimo de **Guaraníes Sesenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil (Gs. 69.951.000),** y un monto máximo de **Guaraníes Ciento Treinta y Nueve Millones Noventa y Dos Mil (Gs. 139.092.000)** IVA incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º: **ADJUDICAR** el **Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para el "SERVICIO FÚNEBRE PRESTADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN" – PAC Nº 320.172/17 – AD REFERÉNDUM – PRIMERA PRÓRROGA,** a la Empresa **CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona,** por un monto mínimo de **Guaraníes Sesenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil (Gs. 69.951.000)**, y un monto máximo de **Guaraníes Ciento Treinta y Nueve Millones Noventa y Dos Mil (Gs. 139.092.000)** IVA incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Junta Municipal
Asunción

Junta Municipal

Asunción

Cont. PJM/Nº ...1.232.../17

Art. 2º: **IMPUTAR** la erogación a la Partida Presupuestaria correspondiente, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP J.M. Nº 02/2017** (06/01/17).

Art. 3º: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los...23... días del mes de...Enero..... del año dos mil diecisiete.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal

Asunción

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

cz.

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
CUADRO ADJUDICADO DE OFERTAS

RESOLUCION PJM Nº 1232 /17

PAC Nº320.172 "SERVICIO FUNEBRE PRESTADO POR LA JUNTA MUNICPAL DE ASUNCION - AD REFERENDUM - PRIMERA PRORROGA"

						1. CRISTOLUZ DE MIRNA FERNANDEZ	
Item	Código de Catalogo	Descripción	U.M.	Presentación	Cant.	Precio Unitario IVA incluido	Precio TOTAL IVA Incuido
1	83102001-001	Ataúd para bajo tierra de 1,40 cm a 1,70 cm, en madera timbo estacionada, finamente lustrada con manijas pinceladas y pulidas, crucifijo lágrimas y placas, tapizado por dentro en tela con almohadita forrada en blonda con encaje.	Unidad	Evento	1	450.000	450.000
2	83102001-001	Ataúd para bajo tierra de 1,75 cm a 2,10 cm, en madera timbo estacionada, finamente lustrada con manijas pinceladas y pulidas, crucifijo lágrimas y placas, tapizado por dentro en tela con almohadita forrada en blonda con encaje.	Unidad	Evento	1	480.000	480.000
3	83102001-001	Ataúd para bajo tierra tapa alta de 1,40 cm a 1,70 cm, en madera timbo estacionada, finamente lustrada con manijas pinceladas y pulidas, crucifijo lágrimas y placas, tapizado por dentro en tela con almohadita forrada en blonda con encaje.	Unidad	Evento	1	690.000	690.000
4	83102001-001	Ataúd para bajo tierra tapa alta de 1,75 cm a 2,10 cm, en madera timbo estacionada, lustrada con manijas pinceladas y pulidas, crucifijo lágrimas y placas, tapizado por dentro en tela con almohadita forrada en blonda con encaje.	Unidad	Evento	1	740.000	740.000
5	83102001-001	Ataúd para Panteón tipo bóveda, tapa alta, con caja metálica visor de vidrio, válvula para formol, con servicio de soldadura de 1,40 cm a 1,70 cm en madera timbo estacionada lustrada con manijas pinceladas y pulidas, crucifijo, lágrimas y placa, tapizado por dentro en tela con almohadita forrada en blonda con encaje.	Unidad	Evento	1	1.100.000	1.100.000
6	83102001-001	Ataúd para Panteón tipo bóveda, tapa alta, con caja metálica visor de vidrio, válvula para formol, con servicio de soldadura de 1,75 cm a 2,10 cm en madera timbo estacionada lustrada con manijas pinceladas y pulidas, crucifijo, lágrimas y placa, tapizado por dentro en tela con almohadita forrada en blonda con encaje.	Unidad	Evento	1	1.150.000	1.150.000
7	83102001-001	Ataúd para bajo tierra tapa alta angelito de 0,40 cm a 1,00 cm en madera timbo estacionada, finamente lustrada, color blanco con manijas pinceladas y pulidas, crucifijo, lágrimas y placa, tapizado por dentro en tela con almohadita forrada en blonda con encaje.	Unidad	Evento	1	350.000	350.000
8	83102001-001	Ataúd para Panteón tipo bóveda, tapa alta angelito, con caja metálica visor de vidrio, válvula para formol, con servicio de soldadura de 1,10 cm a 1,40 cm en madera timbo estacionada lustrada con manijas pinceladas y pulidas, crucifijo, lágrimas y placa, tapizado por dentro en tela con almohadita forrada en blonda con encaje.	Unidad	Evento	1	990.000	990.000
9	83102001-001	Servicio de Capilla Ardiente	Unidad	Evento	1	300.000	300.000
TOTAL GENERAL							**6.250.000**

Monto Mínimo	**Gs. 69.951.000.-**
Monto Máximo	**Gs. 139.092.000.-**

Junta Municipal

Asunción